



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MUNICIPAL

#### MALPICA DE BERGANTIÑOS

*Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas*

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 617 de fecha 18/11/2022 por la que se convocan subvenciones para el actividades deportivas de las ENTIDADES DEPORTIVAS EN 2022

**BDNS (Identif.): 660516**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660516>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán optar a las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Asociaciones sin ánimo de lucro.
- b) Las asociaciones locales con personalidad jurídica propia.
- c) Las asociaciones que desarrollen sus actividades en el término municipal.
- d) Asociaciones que no tengan pendiente justificar alguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.
- e) Las asociaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con anterioridad a la publicación de estas bases. (Se excluye cualquier federación deportiva).

No pueden tener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades que concurren las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

#### **Segundo. Finalidad**

Las ayudas que se concedan de acuerdo con estas bases estarán destinadas a:

1. La colaboración en los gastos corrientes derivados de la realización de actividades de promoción deportiva o participación en campeonatos deportivos federados por parte de los sujetos mencionados en el artículo 2 de estas normas.
2. Gastos generales de operación, conservación, mantenimiento o reparaciones menores de la entidad, que no tengan el carácter de inversión.
3. La entidad que reciba una ayuda del Ayuntamiento de Malpica hará constar en lugar visible y destacado de la publicidad de la actividad la colaboración del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con la leyenda: "subvencionado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños" acompañada de su escudo de brazos. El tamaño del escudo y leyenda deberá ser, al menos, del mismo tamaño que el resto de los que aparecen en el mismo soporte gráfico.
4. Los materiales publicitarios y gráficos elaborados con motivo de las actividades que reciban ayudas del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños utilizarán la lengua gallega.
5. No se subvencionarán los gastos en bebidas alcohólicas, combustible, alimentación, viajes o excursiones, en este último caso salvo que se justifique suficientemente su carácter exclusivamente deportivo.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases específicas reguladoras de la concesión de estas subvenciones están recogidas en la resolución aprobada en fecha 18/11/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña nº 223 de fecha 24/11/2022.

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se recogen en la aplicación 341.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Telemático (<http://sede.malpicadebergantinos.es/gl/index.html>) en el plazo de DIEZ días naturales que comienzan a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán formularse en los modelos normalizados que figuran como ANEXO de las bases.

**Sexto. Otros datos.**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Memoria explicativa de las actividades a realizar o realizar durante la temporada 2022.
  - 2.<sup>o</sup> Presupuesto detallado de la entidad, donde se informarán todos los gastos e ingresos, incluidas las cuotas de afiliación.
  - 3.<sup>o</sup> Documento que acredite el número de integrantes de la entidad al momento de la presentación de la solicitud y el número de licencias federativas y las categorías en las que se desarrollan las actividades deportivas.
  - 4.<sup>o</sup> Documento que acredite la conformidad de la solicitud y el nombramiento del representante.
  - 5.<sup>o</sup> Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos.
  - 6.<sup>a</sup> Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, rentas o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - 7.<sup>o</sup> Declaración responsable de no estar infringiendo las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como autorización al municipio para la comprobación de Reunión al día con la tesorería municipal.
  - 8.<sup>o</sup> Certificado en vigor que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Xunta de Galicia o autorización al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria
- Además, esto debe verificarse tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el momento de la aprobación de la justificación.
- 9.<sup>o</sup> Fotocopia de los estatutos de la organización.
  - 10.<sup>o</sup> Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
  - 11.<sup>o</sup> Documento que acredite la composición del Consejo de Administración de la entidad.
  - 12.<sup>o</sup> Fotocopia del DNI del representante de la entidad
  - 13.<sup>o</sup> Fotocopia del recibo de la póliza de Responsabilidad Civil vigente de la entidad.

No será necesario adjuntar la documentación de los puntos 9.<sup>o</sup>, 10.<sup>o</sup> y 11.<sup>o</sup> anteriores, cuando ya conste en las oficinas del Ayuntamiento al estar las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que se presente declaración jurada de que la no se han modificado los datos y circunstancias incluidos en dicha documentación y que no han transcurrido más de 5 años desde su presentación.

Malpica de Bergantiños

24/11/2022

Eduardo José Parga Veiga, Alcalde del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

2022/7409